

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE NTR PADRE JESÚS RESCATADO" Y EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA. AÑO 2025.

En La Solana a 19 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte **D^a. Luisa María Márquez Manzano**, con DNI: 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, en uso de las atribuciones que le confiere el art.124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art.

41.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra **D. Antonio Jesús Sánchez-Valdepeñas López**, con DNI 70.593.276 C, en representación de la Asociación Músico Cultural Banda de Tambores y Cornetas de Ntro. Padre Jesús Rescatado (CIF G-13430681) y facultado para ello por los Estatutos de la Asociación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la suscripción del presente Convenio de colaboración, considerando además el deseo de ambas partes y su confluencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que la Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores de Ntro. Padre Jesús Rescatado es una Asociación Cultural, sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades culturales.

CUARTO.- Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Asociación Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores de Ntro. Padre Jesús Rescatado, se instrumenta un Convenio de colaboración entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones en las cuales concurre interés público y mutuo que motiva la suscripción del presente convenio de colaboración.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Por todo ello acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para el desarrollo de las actuaciones en el previstas, que se rigiéndose por las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Convenio es la financiación de las actividades musicales de organización municipal en las que participe la Asociación firmante, así como las organizadas por esta, creando un marco de colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Solana. A tal efecto, se retribuirá a la Asociación por su participación en los siguientes eventós y actividades:

1.-Cabalgata de los Reyes Mago Solana 2025.

2.- Festejos Taurino (cambio de tercio).

3.- Encuentro Musical de La Solana 2025

La Asociación se compromete a :

Representar al municipio de La Solana en todos los actos en los que participe, incluidos institucionales u oficiales que se desarrollen tanto fuera como dentro de la localidad.

Organizar y promover actos en los que se incluya promoción al municipio, a sus fiestas y su música, así como participar en todos aquellos actos que puedan considerarse de interés para nuestras fiestas tradicionales, promoviendo la asistencia a dichos eventos tanto de personas de dentro como de fuera de la localidad.

Colaborar en el mantenimiento de nuestras tradiciones, promoviendo la formación musical de personas tanto de la localidad como de fuera de ella, dedicando parte de su actividad esencial a dichos fines, así como sus instalaciones.

SEGUNDA: CAUCES DE FINANCIACIÓN.-

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de La Solana se compromete a aportar 5.000,00€ que se financiarán con cargo a la partida 338 4800003 del Presupuesto General de la corporación, siguiendo el calendario siguiente:

Anualidad 2025:	5.000,00€

periodo de justificación de gastos con cargo a la subvención, en base a la Memoria de actuaciones presentada comprenderá desde 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio que corresponda. Debiendo presentar la cuenta justificativa antes de 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al que vaya referida.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá la duración de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - DESARROLLO DEL ACUERDO Y COMPROMISO.

Cada una de las partes se compromete:

La Asociación firmante:

Con respecto a la Cabalgata de los Reyes Magos, interpretar un repertorio acorde con la misma y, además, adaptar la vestimenta de los miembros de la formación con el fin de dar mayor colorido y vivacidad al acto, portando disfraces y vestimentas típicas navideñas o con temática infantil.

En todas aquellas actuaciones organizadas por la formación a las que se refiere este Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio debe figurar el logotipo como Órgano Colaborador — Patrocinador el Excmo. Ayuntamiento de La Solana y la concejalía de Cultura.

A la promoción y difusión de la música y la cultura, sirviendo de altavoz tanto para la cultura de la localidad como para fiestas populares como puede ser la Semana Santa en relación con el principal fin asociativo de esta, organizando actos para tal fin.

A la formación musical primaria, realizando no solo una aportación musical y cultural, sino social, permitiendo a niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad y de fuera de ella tener acceso gratuito a la música, permitiéndoles también conocer distintos puntos de la geografía española en los distintos actos para los que sea requerida la formación fuera de nuestra localidad, permitiendo así también el enriquecimiento cultural de todos los miembros de esta.

A la participación en cualquier evento, reunión o acto de similar índole en la que se requiera a la asociación para tratar diferentes temas, comprometiéndose a aportar todo aquel conocimiento, material o ayuda de la que disponga para ese fin.

A poner a disposición del Ayuntamiento de La Solana de tantos medios de difusión que disponga la Asociación para promover actividades de índole cultural o institucional que este desarrolle.

Cumplir con lo estipulado en todos los apartados del presente Convenio.

El Excelentísimo Ayuntamiento de La Solana se compromete a:

Proporcionar las infraestructuras necesarias para poder desarrollar actos y eventos, con especial atención a la Cesión de Instalaciones Culturales Municipales como es el Teatro Auditorio Tomás Barrera y la Caseta Municipal para el desarrollo de los eventos anuales que pueda organizar por la asociación, todo ello con cobertura legal del artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nº 32, que amparan la cesión de estas instalaciones con exención de tasas así como por el artículo cuarto del Registro Municipal de Asociaciones.

Todo lo anterior condicionado por la programación municipal, no obstante, deberá tenerse en cuenta que los actos a organizar serán en los meses de Noviembre, Marzo o Abril

A que las Instalaciones Municipales que se cedan para el desarrollo de las actividades o eventos que pueda organizar y desarrollar la formación consten equipadas con todos los medios necesarios para el correcto funcionamiento del acto, proporcionando en todo caso equipos de sonido y las sillas que la asociación precise. A su vez, las instalaciones serán facilitadas en correctas condiciones de higiene y limpieza.

Proporcionar medios de imprenta para la realización de carteles, entradas y todo aquello que esté relacionado con la organización de actos que requiera.

Permitir a la asociación, cuando esta así lo requiera, y sin necesidad de solicitud previa, la realización de ensayos en las calles aledañas a su Sede Social, sita en Calle Arco del Convento número 29 de esta localidad, ello amparado por el artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Medio Ambiente, por tratarse de una actividad de tradicional consenso de la población, pudiendo ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de especial significación necesaria.

Efectuar los pagos establecidos en las condiciones cuarta y quinta del presente Convenio. Cumplir lo estipulado en todos los apartados del presente Convenio.

QUINTA: EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Para la debida justificación, la Asoc. Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores de Ntro. Padre Jesús Rescatado deberá presentar al Ayuntamiento con fecha límite 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al que vaya referida la cuenta justificativa, la documentación conforme establecen los Anexos al presente Convenio.

Las facturas han de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con las modificaciones introducidas por R.D 596/2016, de 2 de diciembre de mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- d Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.-

Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de cada una de las organizaciones y un responsable político del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Solana y el Presidente de la Asoc. Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores de Ntro. Padre Jesús Rescatado o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo una vez al año para valorar la evolución del Convenio y siempre que una de las dos partes lo requiera.

OCTAVA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes y disponibilidad presupuestaria mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- EXTINCION DEL CONVENIO.-

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo de las partes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

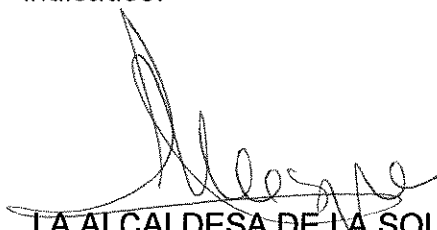
Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de Asoc. Músico Cultural Banda de Cornetas y Tambores de Ntro. Padre Jesús Rescatado.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.



LA ALCALDESA DE LA SOLANA



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN